



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN ONUBENSE DE CANCER DE MAMA "SANTA AGUEDA" (AOCAM)

En Huelva, a de de 2021

### REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, en representación de la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, Doña M<sup>a</sup> Josefa Amarillo Lozano, con domicilio en la calle Antonio Machado N<sup>o</sup>2-A local, de Huelva, con N.I.F.: 04.503.798-F

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

### MANIFIESTAN

1.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2<sup>a</sup>, Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que "Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas."

2.- Que la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de todas las mujeres diagnosticadas y operadas de cáncer de Mama, a la de sus familiares y a la población onubense en general, así como prestar asistencia psicológica y ayudar y apoyar socialmente a todas las personas enfermas que necesiten superar los problemas físicos, psíquicos y sociales provocados por el cáncer de mama así como a las familias de estos.



Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Así mismo se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce que la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es la lucha contra el cáncer de mama, mediante adopción y desarrollo de medidas de divulgación, prevención, investigación y formación que contribuyan a detectar y combatir el inicio de esta mal como asimismo y mediante la divulgación se llegue a conseguir la desmitificación y el tabú de esta dolencia.

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, tiene como objeto integrar a pacientes, familiares, voluntarios y profesionales que trabajan unidos para prevenir, sensibilizar y acompañar a las personas afectadas y entre sus fines destacan los siguientes:

- La misión de la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda es prestar atención psicosocial a las personas afectadas por esta enfermedad y a sus familias para intentar minimizar el impacto y las consecuencias que produce esta enfermedad y prestar los servicios de información, apoyo, acompañamiento y otros que sean necesarios, así como promover la investigación de esta enfermedad, para disminuir el impacto causado por esta y mejorar la calidad de vida de las personas.

**SEGUNDA.-** La Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades y prestación de los siguientes servicios básicos, específicos y complementarios.



Para ello, La Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, presenta memoria descriptiva de actividades que incluye:

❖ **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:**

- Mes del Cáncer de Mama:
  - XXIII Jornadas sobre el Cáncer de Mama
  - Mesas Informativas en las calles de Huelva
  - Cadena Humana Contra el Cáncer de Mama (19 de octubre)
- Salud Emocional y Autocuidados:
  - Servicio de Prestamos de prótesis capilares
  - Servicio de Prótesis Provisionales
- Programa de Voluntariado:
  - Servicio de acogida, asesoramiento e información a las enfermas
  - Servicio de apoyo Emocional en el ámbito hospitalario
  - Servicio de acompañamiento y atención domiciliaria
  - Servicio de Respirio familiar
- Servicio de Orientación e Información
- Servicio de atención Psicosocial
- Seguimiento de diagnósticos de las enfermas asociadas
- Servicio de Prevención y tratamiento del Linfedema
- Talleres Formativos e Informativos:
  - Taller de formación para el voluntariado
  - Taller testimonial
  - Taller para el crecimiento personal
  - Taller de prevención y cuidados del linfedema
  - Charlas “El antes y el después del cáncer de mama”
  - Charlas en centros educativos de Educación secundaria “Ante todo Tu”
  - Curso “Como ponerse el pañuelo durante el tratamiento de Quimioterapia”

❖ Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.

❖ Balance de la situación económica a 31 de diciembre del ejercicio anterior (2020)

❖ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.

❖ Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



❖ Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda la cantidad de **2.000,00 € (DOS MIL EUROS)**, con cargo a la partida Nº: 200/311/48982 del Capítulo IV del presupuesto en vigor con R.C. Nº: 920210002236, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será del 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

**QUINTA.-** Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTA.-** El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2021 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:



- Número de factura
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripción de la operación

Para recibir el pago, la Asociación Onubense de Cáncer de Mama "Santa Águeda", deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La Asociación onubense de Cáncer de Mama "Santa Águeda", estará obligada a justificar ante el Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

**OCTAVA.-** Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación Onubense de Cáncer de Mama "Santa Águeda", y un/a técnico del Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana.

**NOVENA.-** Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



**DÉCIMA.-** Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

**DÉCILOSEGUNDA.-** La Asociación Española Onubense de Cáncer de Mama "Santa Águeda" se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

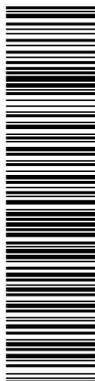
**DÉCIMOTERCERA.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

**DÉCIMOCUARTA.-** Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.



**DÉCIMOQUINTA.-** Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Huelva

Por la Asociación Onubense de Cáncer  
de Mama "Santa Águeda"

Fdo.: Gabriel Cruz Santana

Fdo.: M<sup>a</sup> Josefa Amarillo Lozano